



2024/408640/007-305/00001

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

CERTIFICA

Que en la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2024, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente como sigue:

"2. Propuesta de adjudicación directa, si procede de la enajenación de la Parcela 1-10, RC 6162810WG7066S0001KE

Visto que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien:

Referencia catastral	6162810WG7066S0001KE
Localización	Calle Venezuela nº15. Polígono industrial La Boquera. Sorbas (Almería)
Clase:	Suelo urbano
Finca Registral	Finca nº17681 del Registro de la propiedad nº3 de Almería.
Superficie:	Superficie catastral: 616 m ² Superficie según nota simple del Registro de la Propiedad nº3 de Almería: 615 m ² . Superficie según comprobación por el técnico municipal: 616,06 m ²
Uso:	Industrial

Visto que el bien anteriormente descrito fue objeto de subasta pública mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023, cuyo resultado fue la declaración de procedimiento desierto por el mismo órgano en fecha 23 de mayo de 2023 debido a la falta de licitadores (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00003).

Vista la solicitud de fecha 17 de mayo de 2024, registro de entrada núm. 1424, de D. Diego Munuera García, de adjudicación directa de la antedicha parcela, declarando el compromiso de cumplir las obligaciones dispuestas en el pliego de condiciones que rigió la enajenación declarada desierta, y proponiendo una oferta por favor de 31.047,27 € (25.658,90€ + 5.388,37 €, 21% IVA). Junto a la misma aporta certificados de estar al corriente con AEAT y seguridad social.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se dispuso incoar expediente administrativo de enajenación por el procedimiento de adjudicación directa.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo resultado es favorable para utilizar la figura de la adjudicación directa, puesto que "durante el periodo de presentación de proposiciones en la subasta pública llevada a cabo (Expte. Municipal 2022/408640/730-500/00003) no se presentó ninguna, y puesto que no se modifica sustancialmente las condiciones iniciales".

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la enajenación directa del bien patrimonial descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en la oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
D. Diego Munuera García 34****35K	31.047,27 € (25.658,90€ + 5.388,37 €, 21% IVA).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario el cual, en el plazo de diez días hábiles, habrá de abonar el precio de adjudicación en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento, como trámite previo para la formalización del contrato.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, y cuando se produzca, anuncio de formalización del contrato, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Realizada la enajenación se dará de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario (artículos 59 LBELA y 97 RBELA) y, de estar sometida aquélla al cumplimiento de diversas condiciones resolutorias determinadas en el pliego, se habrá de dar de alta en el de revertibles (artículos 112.2 RBELA y 28.2 RB).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 d) LBELA, artículo 34 RBELA y artículo 5 LHL el importe de la enajenación no podrá destinarse a financiar gastos corrientes.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González